



Economía

Secretaría de Economía



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL
DE MEJORA REGULATORIA



Oficina del Comisionado Nacional
Oficio No. CONAMER/24/5184

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, INFORMA EL AJUSTE REALIZADO A LA INFORMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL"**.

Expediente: 31/0019/271224.

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024.

MTRO. VÍCTOR RICARDO AGUILAR SOLANO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
P R E S E N T E

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO POR EL QUE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, INFORMA EL AJUSTE REALIZADO A LA INFORMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL REGISTRO NACIONAL DE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL"**, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) el 27 de diciembre de 2024 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria al siguiente día hábil¹, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado.²

En el expediente electrónico de la Propuesta Regulatoria se encuentra una versión previa de la solicitud de exención de presentación del AIR, remitida por el SNDIF y recibida en esta Comisión el 27 de diciembre de 2024.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto informar que se llevará a cabo un ajuste en la información que obra en la Versión Pública del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, con el propósito de que en dicha versión se registre exclusivamente la información de los Centros de Asistencia Social que han obtenido una constancia de inscripción al Registro Nacional de Centros de Asistencia Social como resultado del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento.

¹ De conformidad con el artículo 30, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

² Disponible en la liga: <http://cofemersimir.gob.mx/>



Las ligas electrónicas en los que se podrá consultar la información anterior son las siguientes:

- <https://www.gob.mx/difnacional/acciones-y-programas/registro-nacional-de-centros-de-asistencia-social-293669>
- <https://portusderechos.dif.gob.mx/rncasvp/vistas/>

Asimismo, el SNDIF publicará en su normateca y en el DOF la Propuesta Regulatoria mediante las siguientes ligas electrónicas:

- <http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wp-content/Archivos/Normateca/AvisoRNCAS.pdf>
- www.dof.gob.mx/2025/DIF/AvisoRNCAS.pdf

En ese sentido, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **se considera procedente conceder la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares ni se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, tampoco se reducen o restringen prestaciones y/o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, trámites o prestaciones de los particulares, en virtud de que es de carácter informativo.

Derivado de lo anterior, el SNDIF podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, conforme a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁴ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.
⁴ Publicada el 5 de febrero de 1917 y última modificación el 20 de diciembre de 2024.



Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

Comisionado Nacional

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.

